

RAD. 11001310300420210003800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

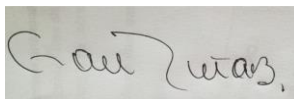
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Como del examen de la escritura pública contentiva de la hipoteca se observa que esta garantía recae no solo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria sino se extiende al uso exclusivo de dos garajes y depósitos, en las pretensiones de la demanda determínese y exprésese la identificación por su ubicación y nomenclatura de los inmuebles perseguidos si la medida cautelar y solicitud de remate así mismo se pretende sobre todos los bienes gravados con la garantía real

2.- El apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de comparecer a la secretaria del Despacho para arrimar los pagarés, carta de instrucciones y anexos propios de cada uno de los títulos, la Escritura Pública No. 1016 del 8 de marzo de 2016 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, en original base del recaudo, con el fin de estudiar la idoneidad de los mismos para soportar la ejecución, suministrando sin este apremio una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy, 23 de febrero de 2021 La sria.  NURIA PINEDA PEÑA
--

YRP. -

